

# **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN – ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS**

## **1. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Podrá participar en el programa **Bono Comercio La Laguna** cualquier **persona física o jurídica** con la consideración de **autónomo, microempresa o pyme**, que disponga de un establecimiento abierto ubicado en el municipio de **San Cristóbal de La Laguna** y cuya **actividad económica** recogida a través de su **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** esté incluida, según la siguiente relación:

- **1º Sección 1ª, división 6, agrupación 64 – COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**
- **2º Sección 1ª, división 6, agrupación 65 - COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUSTRIALES.**
  - **Queda excluido de esta agrupación el epígrafe:**
    - **652.1 – FARMACIAS**
- **3º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67 – SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**
  - **Quedan excluidos de la agrupación 67 los siguientes epígrafes:**
    - 674.1 Servicio en vehículos de tracción mecánica.
    - 674.2 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase.
    - 674.3 Servicio en barcos.
    - 674.4 Servicio en aeronaves.
    - 674.5 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
    - 674.6 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
    - 674.7 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección.
    - 677.1 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos.
    - 677.9 Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- **4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68- SERVICIO DE HOSPEDAJE.**

- **5º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 – PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.**

Los negocios que dispongan de **un único CIF**, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

Se **excluyen** como beneficiarios del programa:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de San Cristobal de La Laguna.

Estos requisitos podrán ser revisados o modificados por la **Comisión Técnica** del programa designada para ello, siempre que las condiciones así lo justifiquen.

## **2. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS**

Las entidades que deseen participar en el programa deberán cumplimentar el formulario de inscripción (**vincular con formulario de la web**) y aportar la documentación requerida en el mismo.

El **plazo de presentación de solicitudes** para adherirse al programa abarca desde la publicación de las presentes condiciones hasta la finalización de la campaña de captación, posteriormente no podrá adherirse ningún establecimiento.

Como mencionado anteriormente, las entidades deberían incluir junto a la solicitud:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Laguna.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT).

Dichos Certificados deberán tener una validez a **31 de diciembre de 2021**.

A lo anterior añade **una declaración responsable (ANEXO III)** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones.

Una vez revisada la documentación, se comunicará al establecimiento el estado de su solicitud. En el caso de ser aprobada, el establecimiento pasará a formar parte del listado de establecimientos donde canjear los bonos.

A continuación, se enviará a cada establecimiento los elementos distintivos del proyecto, que deberán colocarse en un lugar visible e informar a los clientes de la existencia y de su adhesión al programa durante su vigencia.

Además, el establecimiento debe disponer de medios para escanear los bonos y acceder a la plataforma web para realizar las gestiones de validación y canje de bonos.

### **3. LIQUIDACIÓN DE BONOS POR LAS ENTIDADES ADHERIDAS**

Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos junto al ticket/factura correspondiente a la venta para su liquidación.

FAUCA, en un periodo **máximo de veinte días**, abonará al establecimiento el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.

En particular y respecto al requisito de estar **al corriente en obligaciones tributarias** y con la Seguridad Social, se estará a lo siguiente:

- En el **momento de la Concesión** se exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social. Dicho cumplimiento podrá acreditarse a través de una declaración responsable.

-En el **momento del pago** se verificará previamente que el beneficiario no incurre en ninguno de estos supuestos:

- Que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario.
- Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
- Estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- El cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En este **momento del pago no se admitirá declaración responsable para acreditar estos extremos.**

El límite de bonos a canjear por establecimiento, se determinará una vez haya finalizado la campaña de adhesión a los BCLL.

Dicho límite podrá ser ampliado o modificado si el estado de la demanda o la evolución del proyecto así lo aconsejara a fin de posibilitar la distribución del mayor número de bonos.

#### **4. COMPROMISO DE ADHESIÓN**

La **adhesión a la campaña de BCLL** por parte de un establecimiento supone la aceptación de las condiciones de participación y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en lo referente al programa que pueda realizar FAUCA debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en un lugar visible del establecimiento, debiendo retirarlo una vez haya alcanzado el límite de bonos por establecimiento indicado en el proyecto.

El establecimiento aceptará el BCLL como forma de pago del ticket completo o de una parte del mismo, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

Las entidades adheridas se comprometen a verificar la autenticidad y validez de los BCLL y su asociación con el DNI/NIE con el que se relaciona, siendo las responsables de la acreditación y justificación mediante factura o ticket de compra de los importes necesarios para que opere el bono ante FAUCA.

En **ningún caso los establecimientos podrán devolver** a las personas consumidoras **dinero en metálico** sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BCLL ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este. El establecimiento se hará cargo de la devolución en cualquier otro medio (vales, tarjetas regalo...), pero nunca en efectivo.

Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante FAUCA.

#### **5. SOPORTE TÉCNICO**

Para cualquier consulta o incidencia los establecimientos podrán ponerse en contacto en horario de lunes a viernes de **08:00 a 15:30** horas través de:

Teléfono: **922 288 946** o **675 633 988**

Correo electrónico: [bonocomercioll@fauca.org](mailto:bonocomercioll@fauca.org)

## **6. ACTUALIZACIONES DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

Las presentes Condiciones de Participación han sido establecidas en fecha 29 de septiembre 2021.

En cualquier momento podemos proceder a su modificación, compruebe la fecha de emisión en cada ocasión en que se conecte a nuestro sitio web y así obtendrá la certeza de que no se ha producido modificación alguna que le afecte.